

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL****LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone como una de las funciones propias de los Concejos Municipales de manera genérica: - *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.* -, y en estos términos, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se indicó, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.
2. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° numeral 1 literal a) señaló que los municipios como entidades estatales deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de ciertos contratos.
3. Que la constitución y la ley reconocen a los alcaldes municipales la facultad de celebrar los contratos y convenios requeridos para cumplir con los fines estatales y los lineamientos de su plan de desarrollo local vigente aprobado, entre estos, la suscripción de convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación entre entidades estatales según disposiciones de la Ley 489 de 1998.
4. Que en algunos casos y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 las entidades cofinanciadoras (Entidades de orden Nacional o Departamental) que financian proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga, incluyen dentro de las estipulaciones de los convenios interadministrativos la obligatoriedad que el Municipio de Bucaramanga constituya garantías de cumplimiento que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local o la constitución de encargos fiduciarios.
5. Que en aquellos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación donde se exige la constitución de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, se torna imperioso según disposiciones del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 la constitución y aprobación de la garantía con miras a permitir la ejecución del convenio interadministrativo.
6. Que la no constitución de las garantías de cumplimiento en los contratos estatales o convenios interadministrativos impide según disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 la ejecución de dichos negocios jurídicos.
7. Que la no ejecución de los convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación impediría que el Municipio de Bucaramanga pueda llevar a cabo la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL

8. Que ante la exigencia de constitución de seguros de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga en convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación que se han suscrito o se lleguen a suscribir con entidades del orden Nacional o Departamental, obligan a que el Municipio de Bucaramanga inicie procesos de contratación con miras a contratar los seguros de cumplimiento que respalden las obligaciones convencionales o contractuales a cargo del Municipio.

9. Que en el trámite de los procedimientos contractuales para la adquisición de los seguros de cumplimiento (Pólizas), las compañías aseguradoras han señalado la obligatoriedad de que el alcalde cuente con autorización del Honorable Concejo Municipal para la suscripción de los documentos requeridos para otorgar el contrato de seguro, entre los que se encuentran las contragarantías consistentes en la firma o suscripción de pagarés.

10. Que según lo expuesto por la firma DELIMA MARSH, intermediaria de seguros del Municipio de Bucaramanga, las compañías de seguro que ofrecen pólizas en el ramo de seguros de cumplimiento para entidades estatales, se han mantenido en la exigencia de la autorización por parte del Concejo Municipal al Alcalde para poder suscribir la contragarantía que exige el contrato de seguro en la modalidad de cumplimiento de contratos estatales.

11. Que ante la cláusula general de competencia para contratar la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, citado por Departamento Administrativo de la Función Pública, en **Concepto 064921 de 2020, trascribió:**

"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".

"Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales".

12. Que se ha indicado, por tanto, que la atribución del Concejo Municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que *"los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"*. (Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. 2215 de 2014.)

13. Que bajo lo expuesto y atendiendo la importancia e impacto para el desarrollo local que implica la ejecución de estos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación y bajo el principio de excepcionalidad, se hace necesario contar con autorización por parte del Concejo Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para perfeccionar el contrato de seguro de cumplimiento.

En mérito de lo expuesto,



POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para la adquisición de las pólizas de seguro de cumplimiento, como las contragarantías consistentes en la firma de pagarés, exigidos para la ejecución de convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación con Entidades Nacionales o Departamentales, donde el municipio de Bucaramanga actúe como entidad ejecutora.

Parágrafo. La autorización otorgada en el presente artículo tendrá un período máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Por la Secretaría de Hacienda:

 Aprobó: Genderson Fabianny Robles Muñoz - Secretario de Hacienda
 Proyectó: Bibiana Manrique Anaya – Abogada CPS 1893/Sec. Hacienda

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico 
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas -Secretaría Jurídica 
Revisó: Raúl Velasco Estévez- Abogado Secretaría Jurídica 

Revisó: Efraín Herrera- Asesor Contratista – Despacho Alcalde 
Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez - Asesora de Despacho

Por la Secretaría Administrativa:

Gabriel Andrés Pabón Caballero – Almacenista 
Mónica Lucía Sarmiento – Secretaria Administrativa

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

El Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL.**

El numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone como una de las funciones propias de los Concejos Municipales de manera genérica: - *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.* -, y en estos términos, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, se indicó, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.

A su vez, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° numeral 1 literal a) señaló que los municipios como entidades estatales deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (Art. 11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de ciertos contratos.

La Constitución y la Ley reconocen a los alcaldes municipales la facultad de celebrar los contratos y convenios requeridos para cumplir con los fines estatales y los lineamientos de su plan de desarrollo local vigente aprobado, entre estos, la suscripción de convenios interadministrativos de cofinanciación y cooperación entre entidades estatales según disposiciones de la Ley 489 de 1998.

En algunos casos y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 las entidades cofinanciadoras (Entidades de orden Nacional o Departamental) que financian proyectos de inversión del Municipio de Bucaramanga, incluyen dentro de las estipulaciones de los convenios interadministrativos la obligatoriedad que el Municipio de Bucaramanga constituya garantías de cumplimiento que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una garantía bancaria expedida por un banco local o la constitución de encargos fiduciarios.

En aquellos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación donde se exige la constitución de la garantía de cumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, se torna imperioso según disposiciones del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 la constitución y aprobación de la garantía con miras a permitir la ejecución del convenio interadministrativo, y la no constitución de las garantías de cumplimiento en los contratos estatales o convenios interadministrativos impide según disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 la ejecución de dichos negocios jurídicos, y en consecuencia limita la construcción las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL

Que en el trámite de los procedimientos contractuales para la adquisición de los seguros de cumplimiento (Pólizas), las compañías aseguradoras han señalado la obligatoriedad de que el alcalde cuente con autorización del Honorable Concejo Municipal para la suscripción de los documentos requeridos para perfeccionar el contrato de seguro, entre los que se encuentra la contragarantía consistente en la firma o suscripción de un pagaré.

Que bajo lo expuesto y atendiendo la importancia e impacto para el desarrollo local que implica la ejecución de estos convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación y bajo el principio de excepcionalidad, se hace necesario contar con autorización por parte del Concejo Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para perfeccionar el contrato de seguro de cumplimiento.

Por lo anterior ponemos a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga esta iniciativa con el fin de poder solventar el requisito de forma para la suscripción de pólizas de seguros que ampararían los contrato o convenios de obras que irán a ser cofinanciados con recursos del orden nacional y cuya condición se requiere para el perfeccionamiento del contrato o convenio allegándose las pólizas de garantía y/o cumplimiento, para acceder al giro de los recursos nacionales

Presentado por:

MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
ALCALDESA MUNICIPAL (E)

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Genderson Fabianny Robles Muñoz - Secretario de Hacienda
Proyectó: Bibiana Manrique Anaya – Abogada CPS 1893/Sec. Hacienda

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas -Secretaría Jurídica
Revisó: Raúl Velasco Estévez- Abogado Secretaría Jurídica

Revisó: Efraín Herrera- Asesor Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez - Asesora de Despacho

Por la Secretaría Administrativa:

Gabriel Andrés Pabón Caballero – Almacenista
Mónica Lucía Sarmiento – Secretaría Administrativa

Quedamos atentos a tus comentarios frente a cotización, vía contractual para la adquisición del producto (proceso individual o adición).

Cordialmente,

Gabriel Pabón
Almacén General

De: Gabriel Andres Pabon Caballero <gapabonc@bucaramanga.gov.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 5:58 p. m.

Para: Gabriel Andres Pabon Caballero <gapabonc@bucaramanga.gov.co>

Asunto: Documento de Gabriel Pabón

Minuta Barrio Gaitán 2210947 (1)

Get [Outlook para Android](#)

“Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido.”

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.”

“Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido.”

*Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.”

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the

original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvío; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-SA-SAMC-007-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA OBLIGACIONES EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRAT

De: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Usuario: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (14/10/2022 1:44:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.4184745

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SA-SAMC-007-2022

Texto de mensaje

Respetados Señores Buen Día:

OBSERVACIÓN No. 1

Favor confirmar que el señor Alcalde de Bucaramanga, tenga facultades suficientes para la firma del pagare - contragarantía, otorgadas por el honorable Concejo municipal de la ciudad, con el fin de garantizar la posibilidad de un futuro recobro, al hacer uso del derecho de subrogación ante un siniestro pagado a la entidad contratante.

Cordial Saludo,

Gonzalez, Maria Constanza

De: Gonzalo Humberto Ramirez Hernandez <gonzalo.ramirez@segurosdelestado.com>
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 4:09 p. m.
Para: Gomez, Omar Steven; Sandra Patricia Jimenez Paez
CC: Leon, Hugo Eneides; Gonzalez, Maria Constanza; Oyola, Ruth Lidian; Yina Liseth Florez Rueda; Jose Luis Ojeda Acevedo; Yenni Carolina Vega Sierra; Jose Sebastian Triana Malagon
Asunto: RE: OBLIGACION PAGARE MUNICIPIO BUCARAMANGA / CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 CON D.N.P.

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buenas tardes Omar : efectivamente, ayer hablamos del tema con Sandrita. Venimos hablando de este asunto con Marsch Bucaramanga desde hace meses, nos hemos reunido con la Alcaldía de Bucaramanga, y en todos los escenarios les hemos ratificado el concepto de la Vice-Presidencia de Fianzas al opinar que los Alcaldes no están investidos de atribuciones abiertas para la firma del Pagaré que actuará en contra-garantía, por la póliza de cumplimiento que se emita. No se puede confundir, como ha sucedido en estas reuniones, que se confundan las atribuciones dadas para contratar, o las de otras actuaciones administrativas pertinentes a este negocio u otras diversas, con la atribución específica que lo faculta para la firma de este Pagaré, que compromete a la entidad para asumir y respaldar una obligación futura contingente (Los Pasivos Contingentes a diferencia de los pasivos tradicionales, son posibles pasivos determinables a partir de condiciones futuras e inciertas).

Conforme con lo dispuesto por el párrafo del artículo 1º de la Ley 448 de 1998 "Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales....", reglamentada por el Decreto 423 de 2001, se entienden por Obligaciones Contingentes "las obligaciones pecuniarias sometidas a condición", es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto. En nuestro caso es la ocurrencia del riesgo asegurado y los perjuicios definitivamente tasados a favor de la entidad asegurada de la póliza de cumplimiento. El pago de esta indemnización, le genera a la entidad una obligación contingente y a nosotros nos genera el derecho al recobro, para lo cual debemos disponer del pagaré, a fin de entablar una acción civil. Y para tal fin, el Alcalde deben ser investido de facultades expresas, condición que no hemos visto satisfecha por el Municipio. No se puede perder de vista que estamos frente a un valor asegurado alto, que debe quedar muy bien respaldado, de cara a nuestras obligaciones con los reaseguradores.

El informe encargado a la firma externa para evaluar la necesidad del pagaré y de la entrega de las facultades por parte del Honorable Concejo de Bucaramanga, lo vemos como un insumo conceptual muy respetable, pero que no necesariamente nos obliga a modificar nuestra política al respecto. Por eso hasta hoy, les ratifico que esa sigue siendo la política de suscripción : que el Pagaré debe venir acompañado de facultades expresas para tal fin. Si modificamos nuestra postura por alguna razón comercial o de un mejor alcance de nuestra interpretación, se lo haremos saber inmediatamente

De: Gomez, Omar Steven <Omar.Gomez@marsh.com>
Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 2:21 p. m.
Para: Sandra Patricia Jimenez Paez <Sandra.Jimenez@segurosdelestado.com>

Cc: Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>; Yina Liseth Florez Rueda <Yina.Florez@segurosdelestado.com>; Gonzalo Humberto Ramirez Hernandez <gonzalo.ramirez@segurosdelestado.com>

Asunto: RE: ESTUDIO DE MERCADO//COTIZACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Respetada Sandra y equipo de Seguros del Estado reciban un cordial saludo,

De acuerdo con lo conversado el día de ayer, agradecemos tu colaboración con el pronunciamiento oficial por parte de Seguros del Estado, frente a la exigencia de Pagaré con la respectiva aprobación del Concejo Municipal. Bajo el entendido que fue considerado el concepto adjunto emitido por el Municipio.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios, con el propósito de dar inicio al proceso de contratación lo antes posible.

Muchas gracias por su atención.

Omar Steven Gómez Silva

Placement Broker Públicos, Risk Management

M +1 57 322 270 9877

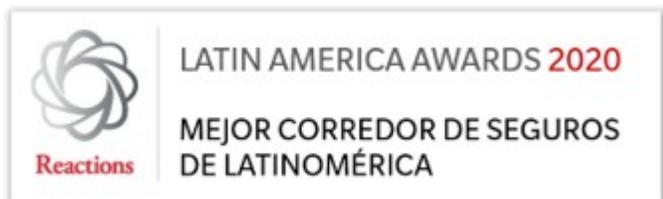
Av. El Dorado No. 69B – 45 Piso 10, Bogotá, Colombia

www.marsh.com/co



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 



De: Gomez, Omar Steven

Enviado el: lunes, 19 de septiembre de 2022 5:41 p. m.

Para: sandra.jimenez@segurosdelestado.com

Asunto: ESTUDIO DE MERCADO//COTIZACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Respetada Sandra recibe un cordial saludo,

De acuerdo con lo conversado, te comparto información sobre la consulta que nos encontramos atentos en la respuesta:

“De acuerdo a nuestra conversación, solicitamos revisar de nuevo la alternativa de emitir la presente póliza con firma de pagaré por parte del Alcalde sin aval del Concejo Municipal. Como sustento a lo anterior, anexamos concepto de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga.”

Agradezco todo el apoyo que me puedas brindar.

Un saludo,

Omar Steven Gómez Silva

Placement Broker Públicos, Risk Management
M +1 57 322 270 9877
Av. El Dorado No. 69B – 45 Piso 10, Bogotá, Colombia
www.marsh.com/co



A business of Marsh McLennan

Síguenos en



De: Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>

Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2022 12:35 p. m.

Para: gonzalo.ramirez@segurosdeestado.com

CC: Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>;
Yina.Florez@segurosdeestado.com; Gomez, Omar Steven <Omar.Gomez@marsh.com>; Arias, Viviana
<Viviana.Arias@marsh.com>

Asunto: RE: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Buenas tardes Estimado Gonzalo,

Por medio del presente solicito me indiquen si tenemos alguna novedad referente al tema de las facultades del Alcalde para firmar pagare.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordial saludo,

Maria Constanza González Reyes,

Analista de Operaciones, Risk Management, Corporate & Consumer
Carrera 29 No. 45-94 Of 1003 | Bucaramanga, Colombia
T 576076852637 – M 310-3392994
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en

De: Arias, Viviana <Viviana.Arias@marsh.com>

Enviado el: miércoles, 7 de septiembre de 2022 10:47 a. m.

Para: gonzalo.ramirez@segurosdelestado.com

CC: Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>; Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>; Yina.Florez@segurosdelestado.com

Asunto: RV: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Importancia: Alta

Muy buenos días estimado Gonzalo.

De acuerdo a nuestra conversación, solicitamos revisar de nuevo la alternativa de emitir la presente póliza con firma de pagaré por parte del Alcalde sin aval del Concejo Municipal. Como sustento a lo anterior, anexamos concepto de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga.

De nuestra parte consideramos que es un requisito de suscripción susceptible de revisión entre las partes.

Mil gracias y estaremos muy atentos,

Viviana Maria Arias Mejia, VP

Gerente Sucursal Bucaramanga. Corporate, Risk Management y Consumer.

T +57 607 6852600 M +57 3102194949

Cra. 29 No. 45-94 Of 1003 y 1004, Bucaramanga Colombia

www.marsh.com/co



A business of Marsh McLennan

Síguenos en 

De: Yina Liseth Florez Rueda <Yina.Florez@segurosdelestado.com>

Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 1:51 p. m.

Para: Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>

CC: Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>; Gonzalo Humberto Ramirez Hernandez <gonzalo.ramirez@segurosdelestado.com>

Asunto: RE: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buenas Tardes

Cordial Saludo

Es el proceso (contratación directa, proceso de mínima cuantía, etc.) mediante el cual el Municipio nos compra de la póliza.

Cordialmente,

De: Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>

Enviado: sábado, 20 de agosto de 2022 1:08 p. m.

Para: Yina Liseth Florez Rueda <Yina.Florez@segurosdelestado.com>

Cc: Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>

Asunto: RE: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Buenas tardes Estimada Yina,

Muchas gracias por las cotizaciones, por favor me confirmas a que te refieres con la siguientes solicitud:

2. Copia de documentos mediante el cual la entidad estatal (contratista), adelanto el proceso de contratación de aseguradora que emitirá las pólizas del contrato

Quedo atenta a los comentarios.

Cordial saludo,

Maria Constanza González Reyes,

Analista de Operaciones, Risk Management, Corporate & Consumer

Carrera 29 No. 45-94 Of 1003 | Bucaramanga, Colombia

T 576076852637 – M 310-3392994

www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en     

De: Yina Liseth Florez Rueda <Yina.Florez@segurosdelestado.com>

Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 4:45 p. m.

Para: Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>; Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>

CC: Arias, Viviana <Viviana.Arias@marsh.com>; Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; HABEMUS SEGUROS <habemus.seguros@msn.com>; Sandra Viviana Gutierrez Vega <Sandra.Gutierrez@segurosdelestado.com>; Gonzalo Humberto Ramirez Hernandez <gonzalo.ramirez@segurosdelestado.com>

Asunto: RE: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buenas Tardes

Cordial Saludo

Presento cotización solicitada, para la emision es necesario la presentacion;

1. Acuerdo que faculte al alcalde para firmar contragarantía
2. Copia de documentos mediante el cual la entidad estatal (contratista), adelanto el proceso de contratación de aseguradora que emitirá las pólizas del contrato
3. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal, con el que la entidad estatal contratista (Mun. Bucaramanga) certifique que pagara la prima a la aseguradora.

VALOR SIN INCLUIR IVA	\$46.830.428.703
-----------------------	------------------

COBERTURA	%	VALOR SEGUADO	VIGEN D
Cumplimiento	10	\$4.683.042.870	8
Anticipo		\$0	
Salarios		\$0	
Estabilidad		\$0	
Calidad de los Elementos		\$0	
Calidad y Correcto Funcionamiento		\$0	
Calidad del Servicio		\$0	
TOTALES	10	\$4.683.042.870	PR

	50
--	----

COBERTURA	%	VALOR SEGUADO	VIGEN D
RCE PLO		\$0	
RCE CONTRATISTAS		\$0	

Cordialmente,

De: Gonzalez, Maria Constanza <Maria-Constanza.Gonzalez@marsh.com>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 11:33 a. m.

Para: Oyola, Ruth Lidian <Ruth.Oyola@marsh.com>

Cc: Arias, Viviana <Viviana.Arias@marsh.com>; Leon, Hugo Eneides <Hugo.Leon@marsh.com>; HABEMUS SEGUROS <habemus.seguros@msn.com>

Asunto: ESTUDIO DE MERCARO//COTIZACION POLIZA CUMPLIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO 2220760 (DNP) // MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Buenos días Estimados,

El municipio de Bucaramanga requiere cotizar póliza de cumplimiento, bajo las siguientes condiciones:

Mandatario: ENTERRITORIO

Entidad Ejecutora: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Objeto: Financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARET Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Valor total: \$46.830.428.703

Plazo de ejecución: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto VEINTE MESES (20 MESES), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato específico.

Garantía

AMPARO

Cumplimiento

VALOR DEL AMPARO

10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.

VIGENCIA

Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Se adjunta:

1. MINUTA DEL CONTRATO
2. PRESUPUESTO DE OBRA
3. PROGRAMACION DE OBRA
4. DETALLE DE LA FIRMA DEL CONTRATO SEGUN REPORTE SECOPII

Con el fin de realizar el estudio de mercado que hace parte de la realización del proceso de contratación que se publicara próximamente se requiere el valor de la prima, condiciones y requisitos de emisión.

PLAZO MAXIMO PARA ENTREGAR PROPUESTA DE COTIZACION, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordial saludo,

Maria Constanza González Reyes,
Analista de Operaciones, Risk Management, Corporate & Consumer
Carrera 29 No. 45-94 Of 1003 | Bucaramanga, Colombia
T 576076852637 – M 310-3392994
www.marsh.com



A business of Marsh McLennan

Síguenos en

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información c